

CENS N°69 Prof. María del Carmen Caballero Vidal

Profesora: Sonia Giménez (correo electrónico: soniagestion2014@outlook.com)

1er Año 3era División

Área Curricular: Administración de Cooperativas

Segundo Trimestre: guía n°5

Temas: Constitución de una Cooperativa- Estatuto y Reglamentos.

Constitución de una Cooperativa

Antes de proceder a la constitución de una cooperativa es necesario tener en claro:

- Cual es el emprendimiento que se va a desarrollar.
- Cómo se va a hacer.
- La viabilidad de la figura cooperativa para desarrollarlo.

Para constituir una cooperativa se requiere diez o más personas, salvo excepción prevista por la autoridad de aplicación para las cooperativas de Trabajo y de Provisión de Servicios para productores rurales.

El acto fundacional de una cooperativa es una asamblea constitutiva en la que participan todos los asociados, fundadores, cabe destacar que el total de los iniciadores y fundadores deben realizar una jornada de información y capacitación cooperativa de carácter obligatorio. Cumplido este requisito deben comunicar por nota la realización de la Asamblea Constitutiva a los asociados y al órgano local competente con una anticipación de 15 días.

Durante el desarrollo de la asamblea se decide la elección de una mesa directiva para la misma, se aprueba el proyecto de estatuto social que regirá a la entidad, cada asociado suscribe en forma personal (compromiso de aporte en un plazo no mayor de cinco años) e integra (aporte efectivo en ese acto no menor al 5%) el capital previsto que aporta a la cooperativa y, por último, se eligen los consejeros titulares y suplentes, y el o los síndicos titulares y suplentes. Posteriormente, en la reunión del Consejo de Administración deben distribuirse los cargos.

Culminada la Asamblea Constitutiva, la documentación confeccionada deberá ser remitida y presentada por nota al órgano local competente de la jurisdicción respectiva. La documentación que se deberá adjuntar es la siguiente:

- 1-Original de Acta Constitutiva.
- 2- Acta n°1 del Consejo de Administración.

- 3-Boleta de depósito del 5% del capital suscrito.
- 4- Boleta de pago de la Tasa de Actuación al Órgano Local Competente.
- 5- Boleta de pago del Arancel a la Autoridad de Aplicación.
- 6- Certificación de constatación de domicilio.
- 7- Descripción del proyecto a desarrollar por la cooperativa.

ESTATUTO Y REGLAMENTOS.

La Ley establece el marco normativo en que deben encararse este tipo de asociaciones. El Estatuto regula la vida de la cooperativa y todo lo que hace a su funcionamiento. El reglamento interno, que es facultativo(se instrumenta por decisión de los asociados), contiene normas específicas y varía de acuerdo con el objeto u objetos.

-El Estatuto: en él se establecen nombre y domicilio de la cooperativa, objeto social para el cual se constituyó, valor de las cuotas sociales y monto que debe aportarse como capital para ingresar, cómo se organiza internamente, cuales son sus órganos de gobierno, administración y control, cómo se reparte el resultado económico anual, condiciones de ingreso y egreso de los asociados, derechos y obligaciones, en que casos se disuelve la cooperativa y cómo se liquida.

El estatuto debe contener una designación clara, precisa y determinada del objeto social: el enunciado de actividades no significa que desde el inicio de la vida de la cooperativa, deban desarrollarse todas y cada una de ellas.

Pero si es importante enunciarlas porque lo que no está especificado no se puede hacer.

En síntesis, **el Estatuto regula la vida de la cooperativa y todo lo que hace a su funcionamiento.**

-REGLAMENTOS: Durante el desarrollo de las distintas actividades de una cooperativa, muchas veces resulta imprescindible detallar con precisión dichas labores. A tal efecto, es necesario acudir a un cuerpo de normas específicas que se denomina reglamento.

Las cuestiones que se reglamentan varían de acuerdo con el objeto de cada organización (trabajo, vivienda, servicios públicos, etc.).

Todo reglamento, para tener vigencia y validez legal, debe contar no sólo con el respaldo de la Asamblea de asociados sino también con la autoridad de aplicación, excepto los de organización de oficina.

Por otra parte, la autoridad administrativa de contralor, en ejercicio de sus facultades de fiscalización pública, puede convocar a la Asamblea, cuando lo soliciten asociados cuyo número sea por lo menos 10% del total (siempre que el consejo de administración no hubiera dado cumplimiento al Estatuto en los plazos previstos o así mismo cuando el consejo hubiera denegado infundadamente el pedido) o cuando se constataran graves irregularidades y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa.

ACTIVIDADES

- a- Realice una lectura comprensiva, y luego explique brevemente la “Constitución de una Cooperativa”
 - b- Extraiga del texto el vocabulario desconocido (transcribalo, mínimo 5 palabras)
 - c- Coloque verdadero o Falso (justifique en caso de ser falso)
-
- Una vez finalizada la Asamblea Constitutiva, la documentación confeccionada debe ser remitida y presentada al Órgano Local Competente.
 - El Estatuto se encarga de regular la vida y funcionamiento de la Cooperativa.
 - Para que un reglamento tenga respaldo y validez, no debe contar con el apoyo de la Asamblea.
 - Cada asociado de la Cooperativa suscribe en forma personal, el compromiso de aporte en un plazo no menor a 5 años.

Director: Prof. Vicente Pirri